En la ciudad de Albacete a diez dias del mes de septiembre
de mill y quinientos y sesenta y un años estando
dicho juez en su casa y en la sala de la audiencia
de la dicha ciudad por ante mi el escribano
y testigos de suso escritos parecieron
Francisco de Molina alguacil
licenciado de la audiencia de la ciudad de
Murcia y dijo que el licenciado
Gregorio de Ledesma juez de residencia
por el señor don Francisco de Cuenca
corregidor de la ciudad de Murcia
y su tierra y de su partido y por
el señor don Francisco de Molina
su teniente de corregidor de la
dicha ciudad y su tierra y su partido
y por el señor don Francisco de Ulloa
y don Francisco de Molina
regidores de la dicha ciudad
y por el señor don Francisco de Ulloa
y don Francisco de Molina
diputados de la dicha ciudad
y por el señor don Francisco de Ulloa
y don Francisco de Molina
capitanes de la
dicha ciudad y por el señor don Francisco de Ulloa
y don Francisco de Molina
procuradores de la dicha ciudad
y por el señor don Francisco de Ulloa
y don Francisco de Molina
y por el señor don Francisco de Ulloa
y don Francisco de Molina
y por el señor don Francisco de Ulloa
y don Francisco de Molina